

Resolución Directoral Nacional N°018 -2016-BNP

Lima, 2 2 FEB. 2016

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 047-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas; y el Informe N° 204-2015-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y el proveído recaído en la Nota Informativa No. 005-2016-BNP/SG del 17 de febrero de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, actualizado por el Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, y con lo dispuesto por el literal a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas dispone la creación del Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, el artículo 6° de la norma en mención establece que los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas estará conformado por las bibliotecas acreditadas por la Biblioteca Nacional del Perú, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el artículo 14º inciso b) de la referida ley indica que es función del Sistema Nacional de Bibliotecas fomentar la creación, articulación y fortalecimiento de las redes bibliotecarias virtuales orientadas a generar oportunidades de acceso a la información y al conocimiento en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital, en tanto que el inciso c) refiere que tiene como función, establecer alianzas estratégicas con entidades especializadas, nacionales e internacionales para fomentar la creación de bibliotecas y redes bibliotecarias modernas en los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital;

Que, asimismo, el Artículo 19° del referido Reglamento señala que la gestión de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas se basa en los principios y modelos de calidad, se orienta hacia los usuarios, y está enfocado en procesos y resultados medibles;







RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL Nº (18 -2016-BNP (Cont.)

Que, la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, que aprueba el Reglamento de la referida Ley establece que el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas podrá emitir normas complementarias para regular los aspectos no previstos en el presente Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 096-2015-BNP, de fecha 28 de agosto de 2015, se aprobó la Directiva N° 005-2015-BNP "Para la conformación de los Centros Coordinadores Regionales de Sistema Nacional de Bibliotecas", señalando que estos centros tienen por objetivo descentralizar los servicios bibliotecarios en los espacios territoriales, regional y/o provincial del país, asegurando la calidad de los mismos;

Que, la citada Directiva señala que para el caso de Lima y Callao, esta tendrá un Régimen de tratamiento bibliotecológico especial, que comprenderá a la Gran Biblioteca de Lima y sus bibliotecas públicas periféricas, la biblioteca de la Municipalidad Metropolitana de Lima y todos los distritos de la capital, así como las bibliotecas de la provincia constitucional del Callao. Este Centro Coordinador tendrá su sede en la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú, en tanto biblioteca pública que reúne todos los requisitos para acreditar como Centro Coordinador Regional;

Que, través del Informe N° 047-2015-BNP/DT-SNB, de fecha 28 de agosto de 2015, la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas, propone la conformación del Centro Coordinador de Lima y Callao, y como sede a la Gran Biblioteca Pública de Lima en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 005-2015-BNP;

Que, mediante Informe N° 204-2015-BNP/OAL, de fecha 28 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Legal considera que la propuesta de la Directiva cumple con la normatividad vigente, por lo que emite opinión favorable y recomienda emitir la Resolución Directoral Nacional mediante la cual se apruebe la creación del Centro Coordinador de Lima y Callao;

Que, estando a lo proveído a la Nota Informativa No. 005-2016-BNP/SG de la Directora General de la Secretaría General, y contando con el visado de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 002-2014-MC, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas;

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- CONSTITUIR el Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao, como órgano administrativo y de enlace técnico normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito del departamento de Lima.









Resolución Directoral Nacional N°018 -2016-BNP



<u>Artículo Segundo</u>.- **DISPONER** que el Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao, que se constituye conforme al artículo anterior, tendrá su sede en la Gran Biblioteca Pública de Lima de la Biblioteca Nacional del Perú, y estará a cargo de la Dirección Nacional.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Centro Coordinador de Bibliotecas de Lima y Callao, convoque a las autoridades regionales, municipales, y de las instituciones públicas del ámbito de Lima Metropolitana y de las provincias del departamento de Lima, a conformar las Redes de Bibliotecas Municipales, Escolares, Académicas, y las que resulten necesarias para su integración al Sistema Nacional de Bibliotecas.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la Biblioteca Nacional (http://www.bnp.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cumplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA

Director Nacional

Biblioteca Nacional del Perú